



INDICE DEL EXPEDIENTE “ENCOMIENDA DE GESTIÓN A T.R.A.G.S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.
- 5.- BORRADOR TEXTO ENCOMIENDA DE GESTIÓN
- 6.- DECLARACIÓN EMERGENCIA PREVIA A CONTRATACION CON TRAGSA
- 7.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de noviembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por su parte, el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en su artículo 8.1 t) atribuye al Director Gerente "la autorización y ordenación de gastos hasta la misma cuantía que la Ley de Presupuestos fije a los Consejeros", y la letra w) del mismo artículo y apartado determina que el Director Gerente es "... El órgano de contratación del Servicio Murciano de Salud, siendo necesaria la autorización del Consejo de Administración cuando la cuantía de los contratos exceda de lo que la Ley de Presupuestos fije para los Consejeros". Y el artículo 5, letra h) del Decreto antes referenciado atribuye al Consejo de Administración la facultad de "Autorizar al Director Gerente para la realización de gastos y la celebración de contratos cuyo importe exceda de sus competencias". El límite vigente para las autorizaciones de gasto para los Consejeros viene establecido en el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, fijando la cuantía máxima en 1.200.000 euros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2015, adoptado a propuesta de esta Consejería de Sanidad, se autorizó al del Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto que supone la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA"/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE, por un periodo inicial de dos años, según propuesta formulada por la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del Área I de Salud (Murcia-Oeste). El importe previsto del contrato ascendía a 24.376.054,13€ IVA incluido (base imponible: 20.145.499,28€; IVA 21%: 4.230.554,85€).

El citado servicio de limpieza se viene prestado por TRAGSA desde el 1 de septiembre de 2015 en virtud de la encomienda de gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud en fecha 31 de agosto de 2015 (BORM nº 212, de 14 de septiembre de 2015) por una duración de 4 meses, que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2015,



y por importe mensual de 1.015.561,28€ no sujeto a IVA. La realización de dicha encomienda de gestión, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP, tuvo su fundamento en la situación de emergencia declarada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en fecha 24 de junio de 2015, con motivo de la finalización de la prestación del servicio por la anterior contratista sin haberse iniciado nuevo procedimiento de licitación.

Sin embargo, en dicho procedimiento de licitación (Expediente CSE/9999/1100637326/15/PA) no ha sido posible la adjudicación del nuevo contrato, dado que en la fase de valoración de las ofertas técnicas se una puesto en evidencia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato *o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación* que, por razones de interés público y conforme al artículo 155.4 del TRLCSP, ha determinado la resolución del mismo por desistimiento del órgano de contratación en fecha 10 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la inmediata iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

No obstante, dada la complejidad del servicio así como los trámites y plazos mínimos exigibles por la normativa vigente de contratación pública, se hace del todo imposible preparar un nuevo expediente y tramitar un procedimiento para seleccionar nuevo adjudicatario antes del 30 de junio de 2016, requiriéndose por ello la utilización urgente de medios propios para garantizar la prestación del servicio hasta que pueda formalizarse nuevo contrato como resultado de la nueva licitación.

A tal efecto, como el Servicio Murciano de Salud no dispone de los medios personales y materiales necesarios para prestar directamente el servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", mediante oficio de esta Dirección Gerencia de fecha 14 de diciembre de 2015 se ha solicitado nuevamente la intervención de la entidad TRAGSA de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta del RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), al tratarse de un medio propio instrumental y de servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y, en consecuencia, encargar a dicha entidad la prestación de dicho servicio mediante la fórmula de encomienda de gestión, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, hasta la fecha de culminación de la nueva licitación, por ser esencial su prestación para asegurar unas adecuadas condiciones de limpieza, asepsia e higiene en todas y cada una de las dependencias e instalaciones del hospital.

La citada encomienda de gestión se estima necesaria por un período inicial de 6 meses, prorrogable por períodos mensuales hasta un máximo de 3, y finalizando en todo caso cuando se produzca la formalización del nuevo contrato resultante de la nueva licitación que se está preparando actualmente. El presupuesto de ejecución de la encomienda durante su duración inicial de 6 meses asciende a un total de 6.087.877,08€, siendo el importe mensual de 1.014.646,18€. Dicho importe (que no está sujeto al IVA por tratarse de una encomienda de gestión de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA, según lo establecido en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA) resulta de aplicar las tarifas oficiales de TRAGSA (R.D. 1072/2010 y Resolución de 24 de agosto de 2011 del Ministerio de Economía y Hacienda) incrementadas conforme a los coeficientes aprobados por la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE nº 86 de 14 de abril de 2015), a las unidades objeto de ejecución.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone la encomienda de gestión por la que se encarga a TRAGSA la realización de la prestación que a continuación se indica:

Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA"/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE

Presupuesto de la encomienda de gestión: 6.087.877,08€

Plazo de duración: 6 meses.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Región c

Encarna Guillén Navarro

EXPTE. 773-15

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en la **encomienda de gestión** a TRAGSA para la realización de la prestación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE HASTA LA FORMALIZACIÓN DE NUEVO CONTRATO EN PRÓXIMA LICITACIÓN”**.

Visto el expediente tramitado a instancia del Servicio de Obras y Contratación, del Servicio Murciano de Salud sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en la encomienda de gestión a TRAGSA para la realización de la prestación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE HASTA LA FORMALIZACIÓN DE NUEVO CONTRATO EN PRÓXIMA LICITACIÓN”**, por un periodo inicial de 6 meses, prorrogable por periodos mensuales de hasta

un máximo de 3, y finalizado en todo caso cuando se produzca la formalización del nuevo contrato resultante de la nueva licitación que se está preparando actualmente. El presupuesto de ejecución de la encomienda durante su duración inicial de 6 meses asciende a un total de 6.087.877,08 €, siendo el importe mensual de 1.014.646,18 €. Dicho importe, (que no está sujeto a IVA por tratarse de una encomienda de gestión de prestación de servicios a las empresas del grupo TRACSA, según lo establecido en la ley 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA), resulta de aplicar las tarifas oficiales de TRAGSA, (R.D. 1072/2010 y Resolución de 24 de agosto de 2011 del Ministerio y Hacienda), incrementadas conforme a los coeficientes aprobados por la comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, (BOE nº 86, de 14 de abril de 2015), a las unidades objeto de ejecución.

SEGUNDO. Las relaciones de las sociedades del grupo TRACSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Se fundamenta esta encomienda de gestión, por la finalización del periodo de ejecución de la misma figura contractual realizada por el Servicio Murciano de Salud en fecha 31 de agosto de 2015, (BORM nº 212, de 14 de septiembre de 2015), de una duración de 4 meses que finalizará el próximo 31 de diciembre de 2015, por un importe mensual de 1.014.646,18 €, no sujeto a IVA. Esta primera encomienda de gestión, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP, tuvo su fundamento en la situación de emergencia declarada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en fecha 24 de junio de 2015, con motivo de la finalización del contrato

del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, /Área de Salud I-Murcia Oeste, suscrito con la anterior contratista, sin que se hubiera iniciado nuevo procedimiento de licitación. Así iniciado un proceso de licitación, (Expediente CSE/9999/1100637326/15/PA), que no se pudo concluir mediante la adjudicación del nuevo contrato, dado que en la fase de valoración de las ofertas técnicas se puso en evidencia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que, por razones de interés público y conforme al artículo 155.4 del TRLCSP, determinó la resolución del mismo por desistimiento del órgano de contratación en fecha 10 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la inmediata iniciación de un nuevo procedimiento de licitación. No obstante la complejidad del servicio así como los trámites y plazos mínimos exigibles por la normativa vigente de contratación pública, se ha hecho imposible preparar un nuevo expediente y tramitar un procedimiento para seleccionar nuevo adjudicatario antes del 30 de junio de 2016, requiriéndose por ello la utilización urgente de medios propios para garantizar la prestación del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato que resulte de la licitación.

CUARTO. El artículo 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas e los apartados b),c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre de presupuestos generales para 2011, deberán solicitar la autorización del Consejo de Gobierno si la cuantía del gasto a autorizar supera los 300.000€.

QUINTO. El artículo 1 de la ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia para el ejercicio 2015, incluye, en su apartado c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia.

SEXTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros, al ser el Servicio Murciano de Salud, una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia para el ejercicio 2015.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad, la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite Informe favorable a la propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 6.087.877,08 €, IVA excluido, en la encomienda de gestión a TRACSA para la realización del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARIXACA/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE HASTA LA FORMALIZACIÓN DE NUEVO**



C/ Central, nº 7, Edif. Habitania I
30100 Espinardo (Murcia)

CONTRATO EN PRÓXIMA LICITACIÓN", por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.

Murcia, a 17 de diciembre de 2015



Asesora Jurídica

Murcia, a 21 DIC 2015

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico



I

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las especificaciones técnicas del servicio de limpieza y adecentamiento de la parcela, edificios, locales e instalaciones del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La limpieza que se ha de realizar, con carácter genérico, se clasifica en tres bloques o tipologías: limpieza de rutina o de mantenimiento, limpieza concreta o terminal y limpieza general o completa.

2. CONCEPTOS PREVIOS (DEFINICIONES)

Desinfección: operación mediante la cual se destruyen los microorganismos, excepto las formas de resistencia, de objetos, materiales o superficies o se evita su desarrollo.

Limpieza: acción mediante la que se elimina la suciedad (manchas visibles o partículas macroscópicas no inherentes al material que se va a limpiar) de una superficie o de un objeto sin causarle daño.

TRAGSA asuma la responsabilidad de aplicar las operaciones de limpieza y desinfección asumiendo que, éstas, podrán encuadrarse en la siguiente clasificación:

<p>Limpieza de rutina o de mantenimiento: aquella que se realiza aplicando las técnicas básicas de limpieza y que se aplica de forma sistemática y con mayor periodicidad.</p>
<p>Limpieza concreta o terminal: aquella que se realiza cuando finaliza un proceso (limpieza al final de la programación de un área quirúrgica, o en una habitación cuando el paciente se va de alta), para dejar de nuevo operativa un área determinada.</p>
<p>Limpieza general: aquella que se realiza en profundidad, en la que además de la limpieza de las superficies de uso cotidiano, también se limpian las paredes, los techos y si es preciso se movilizan y/o desmontan las estructuras del mobiliario.</p>

3. DEFINICIÓN Y EXTENSION DE ZONAS A EFECTOS DE LIMPIEZA

Únicamente a los efectos de alcanzar una limpieza más idónea que responda a las necesidades sanitarias que el Centro Asistencial ofrece, el Hospital se subdivide en Zonas, según relación:

ZONAS CRITICAS	ZONAS CRITICAS O DE ALTO RIESGO:	SUPERFICIE APROX. EN m ²
		Quirófanos de Urgencias Hospital General
	Area quirúrgica 1ª Planta Hospital General	2150
	Cirugía Mayor Ambulatoria hospital general	235,2
	Quirófanos (BLOQUE TÉCNICO) y área quirúrgica MATERNOINFANTIL	1110
	Cirugía Mayor Ambulatoria hospital maternoinfantil (BLOQUE TÉCNICO)	102
	Partorios y área quirúrgica asociada	2.448
	Anestesia y Reanimación	480
	Servicio de Cirugía Plástica y Grandes Quemados	524
	Area Quirúrgica del edificio "Hospital de Día" (Oftalmología)	96
	UCI Hospital General	1807
	UCI PEDIATRICA Y NEONATAL + UNIDAD DE NEONATOS	700
	Esterilización Hospital General	348
	Hemodiálisis / Nefrología (HOSP. GENERAL).	520
	ÁREA DE ONCOHEMATOLOGÍA 5º CENTRO H.GENERAL	460
	Servicio de Oncología Infantil (3º BLOQUE TÉCNICO)	250
	Unidad de Transplantes (3ª planta Hospital General)	460
	Laboratorio de Microbiología	418
	Sala de Autopsias	36
	Unidad de Virología (Servicio de Microbiología).	98
	Salas Blancas de Farmacia.	118
	LABORATORIO DE SEGURIDAD UITC PLANTA BAJA.	20
	UNIDAD DE AISLADOS 3º BLOQUE TÉCNICO.	232
	LABORATORIO EXPERIMENTAL Y ZONA DE CUARENTENA NUEVO ANIMALARIO (PLANTA 2).	342
	HEMODINÁMICA.	668

ZONAS SEMICRITICAS	ZONAS SEMICRITICAS O DE RIESGO MEDIO:	m²
	2ª Derecha Hospital General	660
	2ª Centro Hospital General	716
	2ª Izquierda Hospital General	676
	3ª Derecha Hospital General	660
	3ª Izquierda Hospital General	676
	4ª Derecha Hospital General	660
	4ª Centro Hospital General	716
	4ª Izquierda Hospital General	676
	5ª Derecha Hospital General	660
	5ª Izquierda Hospital General	676
	6ª Derecha Hospital General	660
	6ª Centro Hospital General	716
	6ª Izquierda Hospital General	676
	7ª Derecha Hospital General	660
	7ª Centro Hospital General	716
	7ª Izquierda Hospital General	676
	Consultas Infantil (planta 0 - maternal)	1.230
	Consultas maternal (planta 0 - maternal)	2.382
	1ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	2ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	3ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	4ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	Radiología Materno Infantil (planta -1 materno Infantil)	1.311
Consultas nefrología infantil (casetas consultas provisionales)	160	
Unidad de Lactantes (3ª BLOQUE TÉCNICO)	287	
Unidad de Escolares (4ª BLOQUE TÉCNICO)	260	
Servicio de Cirugía Infantil (4ª BLOQUE TÉCNICO)	260	
Unidad de Aislados EXCEPTO ZONA CRÍTICA	216	
Urgencias Hospital General	1426	
Urgencias Hospital Materno-infantil (BLOQUE TÉCNICO).	654	

ZONAS SEMICRITICAS	ZONAS SEMICRITICAS O DE RIESGO MEDIO:	m²
	consultas Servicio de Oncología Hospital de Día (3ª planta)	509
	TRATAMIENTOS ONCOLOGÍA H. DE DÍA (4ª PLANTA).	526
	Hematología / Unidad del Dolor Hospital de Día	284
	Consulta V.I.H. Hospital de Día	42
	CONSULTAS 2ª HD DÍA (Geriatría, NEUROLOGIA Y REUMA.)	420
	CONSULTAS SERVICIO DE OFTALMOLOGIA H D DIA	175
	Planta 1 Policlínico (Area de Extracciones y Consultas Externas)	1208
	Planta 2 Policlínico (Consultas Ext. Especialidades Quirúrgicas)	1.380
	Planta 3 Policlínico (Consultas Ext. Especialidades Médicas)	1.380
	Planta 0 Policlínico (Rehabilitación)	1743
	Zonas de Exploraciones Especiales	603
	Servicio de Análisis Clínicos + MED. NUCLEAR + RADIOFARMACIA (Hemat.-Banco de Sangre, Inmuno, Hormonas, etc.)	3450
	Centro de Bioquímica y Genética Clínica (BLOQUE TÉCNICO).	650
	Radiología Hospital General	1408
	Radioterapia	1584
	Farmacia (RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN EXTO. SALA BLANCA).	612
	Cocina Central y dietética y nutrición.	1.270
	Lavandería	1408
	Lencería	365
ANATOMIA PATOLÓGICA + LABORATORIO DE CITOLOGÍA + ANIMALARIO + UNID INVESTIGACIÓN.	1778	
Cuartos de Aseo y W.C. pacientes	1316	
Cuartos de Aseo y W.C. USUARIOS - GENERALES	646	
Cuartos de Aseo y W.C PROFESIONALES	1203	
PET-TAC	328	
HOSPITAL DE DIA INFANTIL ONCOLOGICO - +1 BLOQUE TECNICO	357	
VESTUARIOS AREA QUIRÚRGICA BLOQUE TÉCNICO Y ZONAS ADMINISTRATIVAS CMA BLOQUE TÉCNICO	533	
LABORATORIOS UITC EN PLANTA BAJA	135	
UNIDAD DE PREINGRESO -2 HOSPITAL GENERAL	400	
ZONA ADMINISTRATIVA NUEVO ANIMALARIO (3ª PLANTA)	245	

ZONAS SEMICRITICAS	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES	
		m ²
	planta +1 POLICLINICO - ZONA ADMINISTRATIVA (ADMISION) + ZONA DE INSTALACIONES	103
	planta 0 POLICLINICO - HALL DE ACCESO, CONTROL Y SALA DE ESPERA	211
	pasillos y vestibulos policlinico (0 +1 +2 +3)	1.212
	ZONA ADMINISTRATIVA DE FARMACIA Y PASILLOS ASOCIADOS (- 2 HOSPITAL GENERAL)	268
	CENTRAL DE COMUNICACIONES Y VESTIBULO ASOCIADO (-2 HOSPITAL GENERAL)	60
	SALA DE ESPERA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES SERVICIO DE RADIOTERAPIA (- 2 HOSP.GENERAL)	104
	ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS (-2 HOSPITAL GENERAL)	633
	SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	72
	PASILLOS Y VESTÍBULOS -2 HOSPITAL GENERAL (EXCEPTO EJE CENTRAL)	491
	VESTUARIOS PROFESIONALES -2 HOSPITAL GENERAL	388
	ZONAS OCUPADAS POR INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZADORES, SUBCENTRALES, ETC) QUE NO HAN SIDO INCLUIDAS EN OTRAS ZONAS	739
	DORMITORIO MEDICOS DE GUARDIA	524
	ZONA USOS MÚLTIPLES -1 (SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO (SALAS DE ESPERA, STAR DE PROFESIONALES, ÁREA DE LECTURA Y ESTUDIO, DESPACHOS, SALAS DE REUNIONES E INFORMES, ETC)) = 500 m2 (DESCONTANDO SUPERFICIES DE ASEOS)	500
	PASILLOS Y VESTÍBULOS DEL -1 HOSPITAL GENERAL (QUE NO HAN SIDO INLCUIDOS EN OTRA ZONA	550
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES -1 HOSPITAL GENERAL	218
	ADMISIÓN URGENCIAS GENERAL (INCLUYE ADMISIÓN, SALAS DE ESPERA Y ACCESO)	489
	ZONAS DE ADMINISTRACIÓN PLANTA 0 DEL HOSPITAL GENERAL (NOMINAS, CONTRATACIÓN, INFORMÁTICA, ADMISIÓN, IDENTIFICACIÓN, CONTABILIDAD, ETC).	1.047
	CONTROL - CENTRALITA Y JEFATURA DE CELADORES PLANTA 0 HOSPITAL GENERAL	73
PASILLOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE PASO DE USUARIOS Y PROFESIONALES PLANTA 0 DEL HOSPITAL GENERAL.	1.029	
Zonas USO MÚLTIPLE PLANTA 0 HOSPITAL GENERAL (INCLUYE SALAS DE ESPERA, OFICIOS, STAR DE PERSONAL, RECEPCIÓN DE MUESTRAS, OTROS, ...).	269	
Zonas destinadas a uso industrial planta 0 hospital general (CLIMATIZADORES)	105	
PASILLOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE PASO DE USUARIOS PLANTA +1 HOSPITAL GENERAL.	310	
ZONAS DE ADMINISTRACIÓN BLOQUE QUIRÚRGICO + SALAS DE ESPERA	150	
ZONA ADMINISTRATIVA - HALL MATERNAL (Planta 0 - centro programación)	302	
VESTUARIOS PLANTA -2 HOSPITAL MATERNAL	798	
ALMACENES - 2 MATERNO	1.354	
Zonas de uso Industrial -2 MATERNO (INCLUYE CENTRAL GENERAL DE BAJA TENSIÓN, SUBCENTRAL BOMBEO)	573	

ZONAS DE BAJO RIESGO	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES	m ²
	DESPACHOS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE GENÉTICA Y BIOQUÍMICA	209
	VESTUARIOS DE USUARIOS -2 BLOQUE TÉCNICO	37
	ALMACENES Y ARCHIVO -2 BLOQUE TÉCNICO	200
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES -2 BLOQUE TÉCNICO	610
	PASILLOS, VESTÍBULOS, SALAS DE ESPERA Y ZONAS DE CIRCULACIÓN -2 BLOQUE TÉCNICO	430
	SÁLAS DE ESPERA, VESTÍBULOS Y ADMISIÓN URGENCIAS BLOQUE TÉCNICO -1 BLOQUE TÉCNICO	492
	PASILLOS Y VESTÍBULOS URGENCIAS BLOQUE TÉCNICO -1 BLOQUE TÉCNICO	244
	PASILLO COMUNICACIÓN GENERAL BLOQUE TÉCNICO PLANTA 0	454
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA AREA QUIRURGICA BLOQUE TÉCNICO (+1)	482
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA UCI NEONATAL, PEDIATRICA Y NEONATOS BLOQUE TÉCNICO (+2)	493
	Zonas administrativas y de circulación interior +3 BLOQUE TÉCNICO	824
	PASILLOS, VESTIBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR +3 BLOQUE TÉCNICO	468
	PASILLOS, VESTIBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR +4 BLOQUE TÉCNICO	468
	AREA DE LOCALES SINDICALES -1 HOSPITAL DE DÍA	146
	Zonas destinadas a instalaciones industriales, vestíbulos y pasillos -1 HOSPITAL DE DÍA	396
	Zonas de servicio (VERTEDEROS, ALMACENES DE RESIDUOS, ETC) -1 HOSPITAL DE DÍA	31
	ZONAS DE LOCALES SINDICALES PLANTA 0 HOSPITAL DE DIA	1.060
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA 0 HOSPITAL DE DIA	244
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +1 HOSPITAL DE DIA	172
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES PLANTA +1 HOSPITAL DE DIA	89
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +2 HOSPITAL DE DIA	127
	Zonas destinadas a instalaciones industriales planta +2 HOSPITAL DE DIA	20
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +3 HOSPITAL DE DIA	127
Zonas destinadas a instalaciones industriales planta +3 HOSPITAL DE DIA	20	
VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +4 HOSPITAL DE DIA	105	

ZONAS DE BAJO RIESGO	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES		m²
	Almacén central – planta -1 edificio de almacenes (almacén y zonas administrativas anexas)		582
	Pasillos y accesos planta -1 EDIFICIO ALMACÉN		170
	Almacén central – planta 0 edificio de almacenes (almacén y zonas administrativas anexas)		635
	CENTRAL TÉRMICA – PLANTA 0		4.245
	CENTRAL TÉRMICA – PLANTA -1		1.910
	EDIFICIO DE RESIDUOS		91
	EDIFICIO DE TALLERES PLANTA 0		697
	ZONA DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO DE TALLERES (ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO, SERVICIO DE INGENIERÍA, SERVICIO DE ELECTROMEDICINA, ASESORÍA JURÍDICA, SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS)		519
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta -1		793
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta 0		873
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta -2		771
	ZONA DE ACCESOS Y PASILLO PLANTA BAJA UITC		36
	ZONAS ADMINISTRATIVAS UITC PLANTA +1		211
	Servicios de Servicios Generales		20
	Ascensores		370
	Salón de Actos		557
	Capilla		70
	Patios interiores		970
	Escaleras Interiores		2.500
Eje central de comunicación		1192,37	
Interior torreones y escaleras de emergencia Interiores		1.025	
PLANTA 0 ANIMALARIO – ALMACENES, USO INDUSTRIAL Y ZONA DE		281	
Zona de instalaciones Industriales nuevo animalario (planta +3).		471	

ZONAS DE BAJO RIESGO	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO EXTERIORES	m²
	TERRAZAS Y TORREONES	32.871
	PERSIANAS Y LAMAS PARASOLES	5.230
	APARCAMIENTOS	17.555,47
	CENTRAL TÉRMICA (CUBIERTA)	3.673
	VIALES, ACERADO Y PORCHES	39.352
	PASARELA COMUNICACIÓN CON CENTRO COMERCIAL	45
	SUPERFICIE ACRISTALADA	12.950
	ESCALERAS DE EMERGENCIA EXTERIORES	1.200
	HELIPUERTO	2.655
	SUPERFICIE AJARDINADA Y PARTERRES.	7.726
CASETA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	4	

TOTAL m² ZONAS CRITICAS	13.849,7
TOTAL m² ZONAS SEMICRITICAS	50.117
TOTAL m² ZONAS GENERALES INTERIORES	39.509,37
TOTAL m² ZONAS GENERALES EXTERIORES	110.311
TOTAL m² SUPERFICIE ACRISTALADA	12.950
TOTAL m² HOSPITAL	226.737,54

DETALLE DE SUPERFICIE ACRISTALADA.

TABIQUE DE PAVES:

HOSPITAL GENERAL.....	558,31
POLICLÍNICO.....	704,93
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	102,48
HOSPITAL DE DÍA.....	108,42
TOTAL m² TABIQUES PAVES.....	1.474,14

VIDRIO ARMADO HUMO MALLA:

HOSPITAL GENERAL.....	1.939,02
POLICLÍNICO.....	225,32
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	171,88
HOSPITAL DE DÍA.....	346,33
TALLERES.....	49,15
TOTAL m² VIDRIO ARMADO.....	2.731,70

ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES:

BLOQUE TÉCNICO	2.813
HOSPITAL GENERAL	3.112
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	310
LAVANDERÍA	202
POLICLÍNICO.....	277
TALLERES	75
PASARELAS	285
UNID. INVESTIGACIÓN	20
PET TAC	30
HOSPITAL DE DÍA	793
BLOQUE NORTE + CONSULTAS	827
TOTAL m² ACRISTALAMIENTOS.....	8.744

TOTAL m² SUPERF. ACRISTALADA HOSPITAL: 12.950

Esta zonificación implicará programas distintos de limpieza que supondrán diferentes procedimientos y periodicidades de limpieza así como la aplicación igualmente distinta de concentraciones de detergentes y desinfectantes.

Uno de los principios fundamentales que rige la presente encomienda es la adecuación del servicio de limpieza a las necesidades asistenciales y a la dinámica y forma de funcionar del Hospital.

Los procedimientos de trabajo de cada área se diseñan y planifican de manera tal que los Halls, escaleras, ascensores, pasillos, salas de espera y cualquier otra zona altamente frecuentada por usuarios o pacientes se someta a la limpieza de rutina antes del inicio de la jornada, es decir antes de las 8:00 de la mañana, con la finalidad de que dichas zonas estén en perfectas condiciones de limpieza al inicio de la jornada y que así mismo, la presión asistencial en la franja horaria de actividad no impida o dificulte la labor de los operarios de limpieza.

Tanto en las zonas críticas, como las semicríticas y generales (interiores y exteriores), serán objeto de limpieza todos los elementos que componen tanto las superficies de infraestructura de los habitáculos como el mobiliario que se determine, del exterior y del interior de los edificios del recinto, y siempre bajo la supervisión del responsable inmediato de TRAGSA.

Como mínimo, serán objeto de limpieza:

- Aceras, bordillos, calles, fosos, aparcamientos, mobiliario urbano, logos, señalizaciones, etc
- Acero inoxidable (superficies, lavabos, lavamanos de antequirófanos, fregaderos, lavacañas, bañeras de bebés, potros, básculas, etc.). Quedan excluidos los destinados a la limpieza de instrumental sanitario.
- Alfombras y moquetas si las hubiere.
- Almacenes y cámaras frigoríficas y no frigoríficas (cocina hospital general, cámaras existentes en los laboratorios, etc).
- Ascensores.
- Azoteas y terrazas.
- Azulejos.
- Bañeras de bebés.
- Biombos de separación de enfermos, etc.
- Barandillas (metálicas, de madera, cantería, etc).
- Campanas de extracción de humo de cocinas (Incluido cafeterías).
- Canalizaciones e imbornales.
- Colchones (normales y antiescaras).
- Contenedores de residuos asimilables a urbanos.
- Cortinas y cortinillas de habitaciones, boxes, duchas, etc. (desmontaje, traslado a Lavandería y posterior montaje).
- Documentación administrativa archivada en el Depósito de Biblioteca y Documentación.
- Dorados y metales.
- Entradas y zonas de acceso al Centro Asistencial.
- Escaleras, normales y de emergencia, tanto interiores como

- exteriores.
- Espejos.
 - Fachadas y patios interiores y exteriores.
 - Iluminación (lámparas de quirófanos, globos, aparatos de luz, tubos fluorescentes, lámparas y apliques, lámparas de pie, etc.).
 - Grúas para manejo de enfermos, así como los transfer para movilización de enfermos.
 - Mamparas.
 - Mobiliario (exterior de vitrinas, frigoríficos, de lavadoras de instrumental, de armarios de oficinas, etc), camas, cunas (de paritorios, lactantes, escolares y resto del Hospital Infantil), barandillas de camas y cunas, somieres, mesillas de enfermos, camillas auxiliares, sillas de ruedas para el transporte de enfermos, pies de goteros, taburetes y tarimas, cubos y portacubos, carrós de ropa auxiliares, taquillas, papeleras y contenedores de residuos, estanterías, mesas centrales de trabajo y de despacho y mesas auxiliares, sillas y sillones, equipos informáticos -monitores de ordenadores, teclados, impresoras-, monitores de televisión de habitaciones de enfermos, salas de espera y salitas, teléfonos, fax, radiadores, máquinas fotocopiadoras, etc.).
 - Paredes y tabiques.
 - Pasarelas acristaladas.
 - Pasillos y escaleras.
 - Pavimentos (terrazo, mármol, granito, gres, baldosas, mosaicos, cemento pulido, saipolán, pavimentos especiales - PVC - conductivo - -, rig-rivasol cuarzo, tennisquick, tarima, etc.).
 - Perfiles y superficies de aluminio.
 - Persianas de lamas interiores.
 - Persianas y lamas parasoles.
 - Pomos de las puertas.
 - Puertas.
 - Rejas, rejillas y desagües.
 - Rejillas aire acondicionado, así como el primer tramo de los conductos.
 - Ruedas de mobiliario y aparataje, soportes y estructuras de aparataje en general, excepto el cableado y los elementos electromédicos propiamente dichos.
 - Sanitarios (baños, lavabos, lavacañas, fregaderos, duchas, grifos, W.C., portacepilllos, vertederos, pilas, portarrollos de papel higiénico, de secado de manos, secadores de manos si los hubiere, etc.).
 - Superficies de formica o madera.
 - Superficies metálicas.
 - Tabiques de pavés.
 - Techos.
 - Ventanales y superficies acristaladas interiores, exteriores y lucernarias.
 - Vidrio armado humo malla.
 - Zonas de descarga de proveedores.
 - Zonas ajardinadas.

Esta relación no es exclusiva ni excluyente, siendo TRAGSA responsable de garantizar la limpieza de estos elementos y todos los que determine la Dirección del Hospital.

3.1. ZONAS CRÍTICAS O DE ALTO RIESGO

Se denominan así, a aquellas zonas hospitalarias donde la limpieza y desinfección presenta exigencias mayores de eficacia dado el mayor riesgo asociado a infecciones nosocomiales derivado del uso de la zona, y donde es necesaria una mayor incidencia en la limpieza.

3.2. ZONAS SEMICRÍTICAS O DE RIESGO MEDIO

Se denominan así, aquellas zonas hospitalarias donde la limpieza y desinfección presenta exigencias menores de eficacia dado el menor riesgo asociado a infecciones nosocomiales derivado del uso de la zona, pero que al mismo tiempo condicionan la propia eficacia de la limpieza y desinfección de las zonas críticas.

3.3. ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO (INTERIORES Y EXTERIORES)

Son zonas que presentan menores exigencias de limpieza y desinfección tratándose de zonas cuyo uso no está directamente relacionado con los procesos asistenciales o médicos (zonas comunes de paso, zonas industriales, salas de espera, admisiones, zonas administrativas, etc) y zonas exteriores.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y TÉCNICAS BÁSICAS DE LIMPIEZA. PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA SEGÚN CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA ESPECÍFICA DE ÁREA O ZONA.

La limpieza se hará con el máximo silencio y respetando escrupulosamente el horario asignado. Si queda interrumpido el trabajo, no dejar ningún elemento que afecte o dificulte el paso del personal.

La limpieza se iniciará por las zonas no ocupadas, adaptándose en cada unidad a la rutina del trabajo de la propia unidad, respetando siempre la frecuencia.

La limpieza se hará siempre que se observe cualquier tipo de anomalía o deficiencia.

Para poder ser utilizado en la limpieza o limpieza-desinfección de un habitáculo determinado, el material de limpieza debe estar perfectamente limpio, desinfectado y seco y las soluciones detergentes o desinfectantes así como las cubetas que las contengan deben estar siempre limpias y sin contaminar.

En la medida en que sea viable o aplicable según la zona se optará por técnicas o sistemas de limpieza y desinfección según el siguiente orden de preferencia:

- Utilización de la técnica de tratamiento en húmedo con microfibra y mediante la recuperación o reutilización de todos los materiales empleados previa aplicación de un reprocesado centralizado (tratamiento térmico / químico y secado eficaces).
- Utilización de la técnica de tratamiento en húmedo con microfibra y mediante el uso de materiales desechables o de un solo uso.
- Utilización de las técnicas convencionales de limpieza y desinfección mediante sistema de doble cubo y doble cubeta.

Los procedimientos de limpieza específicos se aplicarán siguiendo las condiciones establecidas en las tablas diseñadas por la Dirección del Hospital donde se recoge para cada área o zona concreta que debe ser objeto de limpieza y desinfección, los requisitos de metodología, frecuencia, productos a emplear, y otros aspectos que deberán ser asumidos para el desarrollo del servicio.

En cuanto a los horarios, TRAGSA deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Hospital, tanto para la limpieza como para la retirada de residuos.

Se tendrán en cuenta las exigencias de los procedimientos específicos de limpieza y desinfección establecidos o que se establezcan por la Dirección del HUVA durante la vigencia de la encomienda.

TRAGSA aceptará los protocolos de evaluación de limpieza establecidos en el Centro.

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE DESINFECTANTES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ÚTILES Y MAQUINARIA

Tanto la maquinaria como los útiles y herramientas, los productos de limpieza y desinfección y cualquier otro material fungible se suministrarán en las condiciones que determine la Dirección del HUVA.

Respecto al uso, concentración y tipo de desinfectantes, habrá de seguirse las instrucciones concretas para cada caso y zona que determine el Servicio de Medicina Preventiva, sustituyendo si procede los desinfectantes aldehídicos (en los casos que aún se utilicen) por los desinfectantes de superficie recomendados en el Manual de desinfección del material sanitario de SERVICIO MURCIANO DE SALUD que más adelante se detallan.

El suministro de todos los productos utilizados, será responsabilidad de TRAGSA no pudiendo, en ningún caso, realizar las labores de limpieza empleando productos diferentes de los aprobados debidamente por la Dirección del Centro.

6. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS

El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, tiene implantado un Sistema de Gestión Ambiental según Norma UNE EN ISO 14001:2004. El mantenimiento y certificación por organismo autorizado del cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha norma UNE exige, con carácter de mínimo, el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de residuos.

El Servicio se ocupará de los siguientes procesos:

- Aportación y Mantenimiento adecuado de los envases de almacenamiento primario.
- Aportación y mantenimiento de los medios técnicos y humanos.
- Traslado de los envases a los puntos de almacenamiento intermedio.
- Traslado de los residuos a los puntos de almacenamiento final de residuos no peligrosos.
- Retirada y gestión de los residuos por transportista y gestor autorizado.

Estas operaciones o procesos de gestión se aplicarán a las siguientes categorías o flujos de residuos:

Denominación del residuo	Código LER	Composición
Residuos No Peligrosos Grupo I	20 03 01	Mezcla de Residuos Municipales
	20 01 01	Papel y Cartón
	15 01 02	
	15 01 07	Envases de vidrio
	17 02 02	Vidrio plano
	15 01 06	Envases ligeros
	15 01 02	Residuos de plástico
	20 01 39	
	03 01 05	Maderas
	20 02 01	Restos de Podas
20 03 07	Voluminosos	
20 01 40	Chatarra y residuos de metal	
Residuos Sanitarios No Peligrosos Grupo II	18 01 04	Mezcla de residuos sanitarios no peligrosos

Será responsabilidad de TRAGSA, respecto de cada una de las fracciones indicadas, únicamente la realización de los procesos relacionados en el cuadro anterior. La segregación adecuada de dichas fracciones será responsabilidad del personal del centro que esté implicado en la generación del residuo.

TRAGSA se responsabilizará de la organización de la recogida de residuos de todo el Hospital en cada turno de trabajo, tanto en lo que se refiere a la recogida de los envases primarios como en lo que respecta a los envases de almacenamiento intermedio y su traslado al almacén final de residuos no peligrosos.

De acuerdo con el departamento de gestión ambiental del HCUVA se dispondrá la dotación de medios técnicos y humanos que se destinarán exclusivamente gestión de residuos no peligrosos.

7. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

El control de calidad de la limpieza correrá a cargo de la Dirección de Gestión, a través del Servicio de Servicios Generales:

La Dirección del Hospital, a través de Servicios Generales, designará un Responsable del Control de Calidad del Servicio de Limpieza. Este o la persona en quien delegue, realizará semanalmente, o cuando lo considere oportuno, revisiones aleatorias de las distintas zonas establecidas en este pliego, para comprobar y confirmar el cumplimiento de las pautas de limpieza establecidas. Sobre la base de las revisiones realizadas, la valoración de los Supervisores de los servicios de cada una de ellas, de los Encargados de Turno de Personal Subalterno o de las encuestas que se pudieran realizar a los usuarios (personal, pacientes y visitantes), y aportará a la Dirección de Gestión la evaluación procedente de las Fichas de Control de Calidad realizadas durante el mes.

Los procesos que debe planificar e implementar TRAGSA se orientarán al mantenimiento de un sistema de control y gestión de la correcta aplicación del programa de trabajo que se plasmarán en un documento denominado Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Todas las acciones, así como el diseño del mismo correrán por cuenta y responsabilidad de TRAGSA que deberá implementar los medios necesarios para ello.

El objetivo será que la prestación del servicio se realice bajo un control planificado, que verifique el correcto desarrollo del servicio, permita detectar desviaciones de forma activa por parte de TRAGSA, proceder a la corrección de las mismas y dotar al Servicio de Servicios Generales de una fuente de información complementaria y adecuada.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad deberá adoptar la estructura típica de los sistemas de gestión de la calidad normalizados, por lo que, su diseño, será totalmente adaptado a las necesidades y características del centro y deberá asumir una dinámica de trabajo proactiva basada en el concepto de "mejora continua".

8. COORDINACIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

TRAGSA para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficiencia y, al propio tiempo, mantener un permanente contacto con el Hospital, designará uno o varios representantes de confianza, con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos e

incidencias sean observados en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma no autorizadas.

Asimismo, el Centro asistencial, a través de la persona responsable de Servicios Generales del Centro, será quien se relacione habitualmente con las personas designadas por TRAGSA a los efectos de control y transmisión de órdenes.

TRAGSA facilitará a la Dirección del Centro, antes del inicio de la prestación del servicio, detalle de los puestos de trabajo por Servicios y categorías profesionales, expresando la distribución de los turnos de mañana, tarde y noche y otros, que mantendrá permanentemente en presencia física todos y cada uno de los días de la semana, para su aprobación por la Dirección del Centro.

La relación de puestos de trabajo, por turnos, ofertados por TRAGSA, deberá ser autorizada por el Hospital, pudiendo modificar esta distribución de personal y turnos de trabajo según las necesidades asistenciales y la adecuación de horarios de limpieza. Deberá prevalecer el criterio de flexibilidad en la redistribución del personal, adaptándose a las necesidades del Hospital.

TRAGSA estará obligado a elaborar cuantos informes se le soliciten por el Hospital, relativos al objeto del contrato.

9. DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.

TRAGSA no podrá hacer nuevas contrataciones de personal fijo sin informe favorable de la Dirección del Hospital o persona en quien delegue, y autorización expresa de la Dirección del SMS debiendo comunicar así mismo las contrataciones temporales que realice, con horario, fecha de inicio y finalización, cuando se lo demande el Hospital.

También necesitara autorización expresa, para efectuar modificaciones en los contratos, en especial para incluir incentivos en nómina no establecidos en el Convenio vigente. Tampoco se admitirá personal que venga de otros servicios con complementos ya adquiridos o cualquier otra circunstancia que suponga un incremento en los costes de personal, salvo que al citado personal le corresponda legalmente, debiendo de aportar toda la documentación y certificados que lo acredite, previo a su contratación.

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo así como su eficacia, y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con el Hospital, TRAGSA designará un Representante de su confianza, con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos o incidencias sean observados en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma no autorizadas. Así mismo será la que planifique, organice y controle los métodos de limpieza, dosificación de los productos, en definitiva la que indique las posibles anomalías que puedan surgir en el desarrollo de la limpieza, así como de garantizar el número de

efectivos personales tanto a diario como en los fines de semana, para dar cumplimiento a la prestación básica y normal del servicio de limpieza.

La dependencia funcional y orgánica del personal será siempre del responsable que designe la empresa.

El personal de limpieza de TRAGSA, que actúe con las funciones que le son propias, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos para el resto del personal del hospital; independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa de limpieza que ha resultado elegida en la adjudicación.

Asimismo, el personal que aporte TRAGSA para la realización del servicio de limpieza objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente al SERVICIO MURCIANO DE SALUD ni al Hospital "Virgen de la Arrixaca". Será TRAGSA la que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherente a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente Legislación laboral, sin que en ningún caso el SERVICIO MURCIANO DE SALUD resulte responsable de las obligaciones surgidas entre TRAGSA y su personal, aun cuando los despidos que TRAGSA adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos y de la estricta aplicación del contrato. No obstante, TRAGSA deberá informar puntualmente a los responsables del Centro sobre cualquier medida de las citadas anteriormente aplicada a sus trabajadores u otra variación referente a los puestos de trabajo asignados al Servicio.

Los daños que este personal ocasione en el Centro, sean personales ó materiales, salvo casos de fuerza mayor, serán indemnizados por TRAGSA, siempre a juicio de la Dirección del Hospital "Virgen de la Arrixaca", que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente TRAGSA.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

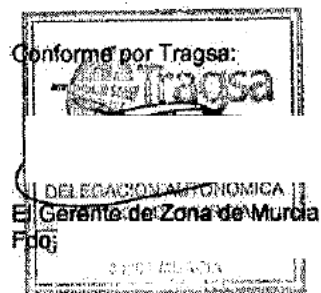
TRAGSA deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

TRAGSA garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de RRLL citada.

Deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de RRLL y mantenerla a disposición de la Dirección del Hospital, de la Autoridad Laboral y de la

Autoridad Sanitaria, en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias.

TRAGSA cumplirá las normas de seguridad y de régimen Interior establecidas en el Centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del Centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.



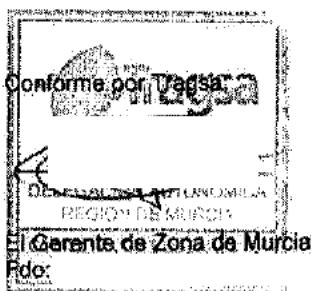
4

LIMPIEZA Y GESTION INTEGRAL RESIDUOS NO PELIGROSOS EN HUVA.
RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
C1	LIMPIEZA Y GESTION INTEGRAL RESIDUOS NO..... PELIGROSOS EN HUVA.....	6.087.877,08
	Costes Totales	6.087.877,08
	Total Presupuesto de Ejecución Material	6.087.877,08
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	6.087.877,08

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con OCHO CÉNTIMOS

Murcia, a 16 de diciembre de 2015.



ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA, TRAGSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERISTARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (MURCIA).

En Murcia, a 17 de diciembre de 2015

D. Francisco Agulló Roca, en calidad de Director Gerente del ente público Servicio Murciano de Salud, con NIF-Q8050008E, adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, con sede en C/Central nº 7-Edificio Habitamia I. CP 30100 Espinardo-Murcia, y facultado para la celebración del presente acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____

EXPONE

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se crea el organismo autónomo Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, para llevar a cabo la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Que el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca pertenece a la red de hospitales públicos adscritos al Servicio Murciano de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según consta en el Anexo I de la Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo de fecha 24 de abril de 2009 (BORM nº 103 de 7 de mayo de 2009), por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se venía prestando por la empresa Valoriza Facilities, S.A.U. desde el día 1 de julio de 2012, conforme al contrato administrativo que finalizó con fecha 30 de junio de 2015.

Que dada la situación de emergencia declarada en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca - Área de Salud I - como consecuencia de la inminente finalización del servicio de limpieza de dicho hospital, y ante la imposibilidad de promover un nuevo procedimiento de licitación que permita la selección de un nuevo adjudicatario antes del 1 de julio de 2015, con el fin de evitar consecuencias lesivas para la salud de los usuarios, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, encargó mediante encomienda de gestión de fecha 31 de julio de 2015 la prestación del servicio de limpieza del mencionado complejo hospitalario a La Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en el artículo 24.6 RD 3/2011 LCSP, hasta la fecha de culminación de la nueva licitación.

TERCERO.- Que dicho encargo surte efectos desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, plazo en cual debía resolverse el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, el cual ha quedado desierto, por lo que se hace necesario que Tragsa continúe con la prestación de dicho servicio de limpieza, en tanto en cuanto se resuelva el nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza

instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

QUINTO.- Que entre las funciones a desempeñar por La Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la DA 25ª RD 3/2011 LCSP, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios para la mejora de los servicios y recursos públicos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Encomienda

Por medio de la presente Encomienda, el Servicio Murciano de Salud encarga a la sociedad estatal La Empresa de Transformación Agraria, SA TRAGSA la prestación del siguiente servicio:

- **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERISTARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (MURCIA).**

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como **Anexo I** y **Anexo II** a esta Encomienda.

SEGUNDA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **6.087.877,08 €**.

Dicho importe será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria_____ del Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el año 2016.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el **Anexo II** adjunto a la presente Encomienda.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, según R.D.1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015 del Ministerio de Economía y Hacienda publicada en el BOE nº 183 de 1/08/2015.

Dicho importe incluye los coeficientes aprobados por la Comisión para la determinación de las Tarifas de Tragsa y Tragsatec, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre valor Añadido (IVA), en la que se establece que las encomiendas de gestión de prestación de servicios a las empresas que conforman el Grupo Tragsa, no están sujetas a Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el director de las obras designado por el Servicio Murciano de Salud, elaboradas y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta del RDL 3/2011 y el R.D.1072/2010, de 20 de agosto.

TERCERA.- Responsables de la Actuación.

El Servicio Murciano de Salud designará un responsable de la actuación para la prestación del servicio encomendado, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo II** adjunto a esta encomienda.

La firma del responsable de la actuación designado por el Servicio Murciano de Salud validará las certificaciones para su cobro, y ello significará la conformidad del Servicio Murciano de Salud con la realización del servicio encomendado.

Por su parte TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

CUARTA.- Medios humanos y materiales

TRAGSA queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de los servicios objeto de la presente encomienda de gestión. Asimismo, corresponde a TRAGSA subrogarse, por el tiempo que vaya a desarrollar las actividades encomendadas en virtud de la presente encomienda, en la posición de empleador respecto del personal que mantiene en la actualidad, prestando este servicio, una relación laboral con la empresa *Valoriza Facilities, S.A.U*, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia y el Convenio Sectorial de limpieza de edificios y locales.

QUINTA.- Subcontratación

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA

TRAGSA prestará el servicio encomendado con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Servicio Murciano de Salud.

TRAGSA se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones el Servicio Murciano de Salud ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de esta prestación de servicios, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos contratados, ni publicar ni parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la administración encomendante.

SÉPTIMA.- Competencias del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La presente Encomienda, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del Servicio Murciano de Salud.

OCTAVA.- Duración y resolución

La presente encomienda de gestión surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de seis (6) meses. No obstante, podrá ser prorrogada por periodos de un (1) mes hasta un máximo de tres (3) meses, antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Política Social, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

NOVENA.- Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por el Servicio Murciano de Salud.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.

El Director Gerente del
Servicio Murciano de Salud

Fdo: D. Francisco Agulló Roca



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



Fecha: 14 de diciembre de 2015.

Nº/Referencia: Desistimiento en la
licitación del Servicio de Limpieza del
Hospital Clínico Universitario "Virgen de la
Arrixaca"-Área de Salud I

(exp. CSE/9999/1100637326/15/PA)

Asunto: Declaración de emergencia y
encomienda a TRAGSA de prestación
urgente del servicio.

Destinatario:

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.
(TRAGSA)

C/Maldonado nº 58

28006 MADRID

OCAE S.M.S. SERVICIOS CENTRALES

Salida Nº: 201500593226
18/12/2015 11:08:46 Seg
A1400520e

D. Francisco Agulló Roca, con _____, en calidad de
Director Gerente del ente público SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con C.I.F. nº
Q8050008E, y con domicilio en C/Central nº 7-Edificio Habitamia I, 30100
Espinardo-Murcia, cuya representación legal me corresponde de conformidad con lo
previsto en el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002
(BORM nº 7 de 10 de enero de 2003), y el Decreto 227/2015, de 9 de septiembre
de 2015 (BORM nº 209 de 10 de septiembre de 2015); a la Empresa de
Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) me dirijo y, como mejor proceda en
Derecho, **EXPONGO:**

Que el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca pertenece a la red
de hospitales públicos adscritos al Servicio Murciano de Salud, dependiente de la
Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia, según consta en el Anexo I de la Orden de la Consejera de Sanidad y
Consumo de fecha 24 de abril de 2009 (BORM nº 103 de 7 de mayo de 2009), por
la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

Que el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" es un hospital
público universitario, docente e investigador, cuya función es la prestación de
servicios sanitarios especializados, siendo Hospital de referencia a nivel de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los servicios médicos más
especializados, de manera que la correcta prestación de tales servicios sanitarios,
que se requiere con carácter continuado, hace imprescindible a su vez la prestación
permanente de otros servicios auxiliares, como es el caso de la limpieza de los
edificios e instalaciones del hospital, cuya eventual interrupción en su prestación
acarrearía consecuencias lesivas para la salud de los pacientes, usuarios y



trabajadores del centro, siendo por tanto necesario garantizar la prestación del servicio a fin de asegurar unas adecuadas condiciones de limpieza, asepsia e higiene en todas y cada una de las dependencias e instalaciones del hospital.

Que el citado servicio de limpieza se viene prestado por TRAGSA desde el 1 de septiembre de 2015 en virtud de la encomienda de gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud en fecha 31 de agosto de 2015 (BORM nº 212, de 14 de septiembre de 2015) por una duración de 4 meses, que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2015. La realización de dicha encomienda de gestión, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP, tuvo su fundamento en la situación de emergencia declarada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en fecha 24 de junio de 2015, con motivo de la finalización de la prestación del servicio por la anterior contratista sin haber concluido un nuevo procedimiento de licitación.

Que en dicho procedimiento de licitación, tramitado como expediente CSE/9999/1100637326/15/PA, no ha sido posible la adjudicación del nuevo contrato, dado que en la fase de valoración de las ofertas técnicas se una puesto en evidencia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que, por razones de interés público y conforme al artículo 155.4 del TRLCSP, ha determinado la resolución del mismo por desistimiento del órgano de contratación en fecha 10 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la inmediata iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

Que el Servicio Murciano de Salud no dispone de los medios personales y materiales necesarios para prestar directamente el servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitaria "Virgen de la Arrixaca", razón por la cual nos encontramos nuevamente en una situación de emergencia en dicho hospital, por ser imprescindible recurrir a la intervención de la entidad TRAGSA, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta del RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), para asegurar unas adecuadas condiciones de limpieza, asepsia e higiene en todas y cada una de las dependencias e instalaciones del hospital, y, en consecuencia, encomendar de nuevo a dicha entidad (al tratarse de un medio propio instrumental y de servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) la prestación de dicho servicio esencial hasta la fecha de culminación de la nueva licitación.

Que la citada encomienda de gestión se estima necesaria por un período inicial de 6 meses, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, prorrogables por períodos mensuales hasta un máximo de 3, por el importe que se determine aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes.

Y, en base a lo anteriormente expuesto, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Vigésima Quinta del TRLCSP, dada la situación de emergencia que se declara en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", como consecuencia de la finalización el día 31 de diciembre de 2015 de la encomienda de gestión vigente para la prestación del servicio de limpieza, a partir de dicha fecha precisamos la utilización de medios propios para garantizar la prestación del servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación, y, en consecuencia, **ENCARGO** a TRAGSA en su condición de medio propio instrumental y de servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, con carácter urgente y conforme a la situación declarada, se haga cargo de la prestación del



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", lo que se llevará a cabo mediante encomienda de gestión (conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP), por el importe que se determine aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas vigentes correspondientes, y cuya duración inicial será de 6 meses hasta el día 30 de junio de 2016, prorrogables por períodos mensuales hasta un máximo de 3, sin perjuicio de que la fecha de formalización del nuevo contrato con el nuevo adjudicatario que resulte de la próxima licitación será causa de resolución anticipada de la encomienda de gestión.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2015.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo., Francisco Agulló Roca.



Exp.: CSE/9999/1100673830/15/SPL

A los efectos de la tramitación del expediente denominado ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA"/AREA DE SALUD I-MURCIA OESTE" y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, Jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud.

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 6.087.877,08 €, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000122	62921001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

